

AVISO

Bogotá D.C, 28 MAR 2016

0000778

Señor
FRANCISCO HUMBERTO PATIÑO HERRERA

Agencia Nacional del Espectro
Correspondencia Externa
Radicado Externo: 23500
Fecha: 2016-03-28 09:52:14
Destinatario: FRANCISCO HUMBERTO
PATIÑO HERRERA
Folios: 3
Anexos: SIN ANEXOS

Respetado señor:

De conformidad con lo estipulado en el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente notificamos al señor FRANCISCO HUMBERTO PATIÑO HERRERA, la Resolución No. 000155 del 04 de marzo de 2016 "*Por la cual se declara el archivo de la investigación administrativa por el uso no autorizado del espectro radioeléctrico*" dentro de la investigación administrativa No. 2149, expedida por La Asesora 1020-18, de la Dirección General Encargada de las Funciones del Subdirector de Vigilancia y Control de la Agencia Nacional del Espectro, de la cual adjuntamos copia.

De acuerdo con lo contemplado en el artículo segundo de la mencionada Resolución, contra la misma procede el recurso de reposición ante el Subdirector de Vigilancia y Control y el de apelación ante el Director General, el cual podrá interponerse directamente o como subsidiario del de reposición, para lo cual tiene un término de diez (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, le informamos que la notificación de la presente Resolución se considerará surtida al finalizar el día siguiente al del retiro del presente aviso.

Constancia de fijación: El presente aviso se publicará en la página web y se fijará en un lugar de acceso al público de la Agencia Nacional del Espectro, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de hoy veintinueve (29) de marzo de 2016 en el lugar destinado para tal efecto.

Atentamente:

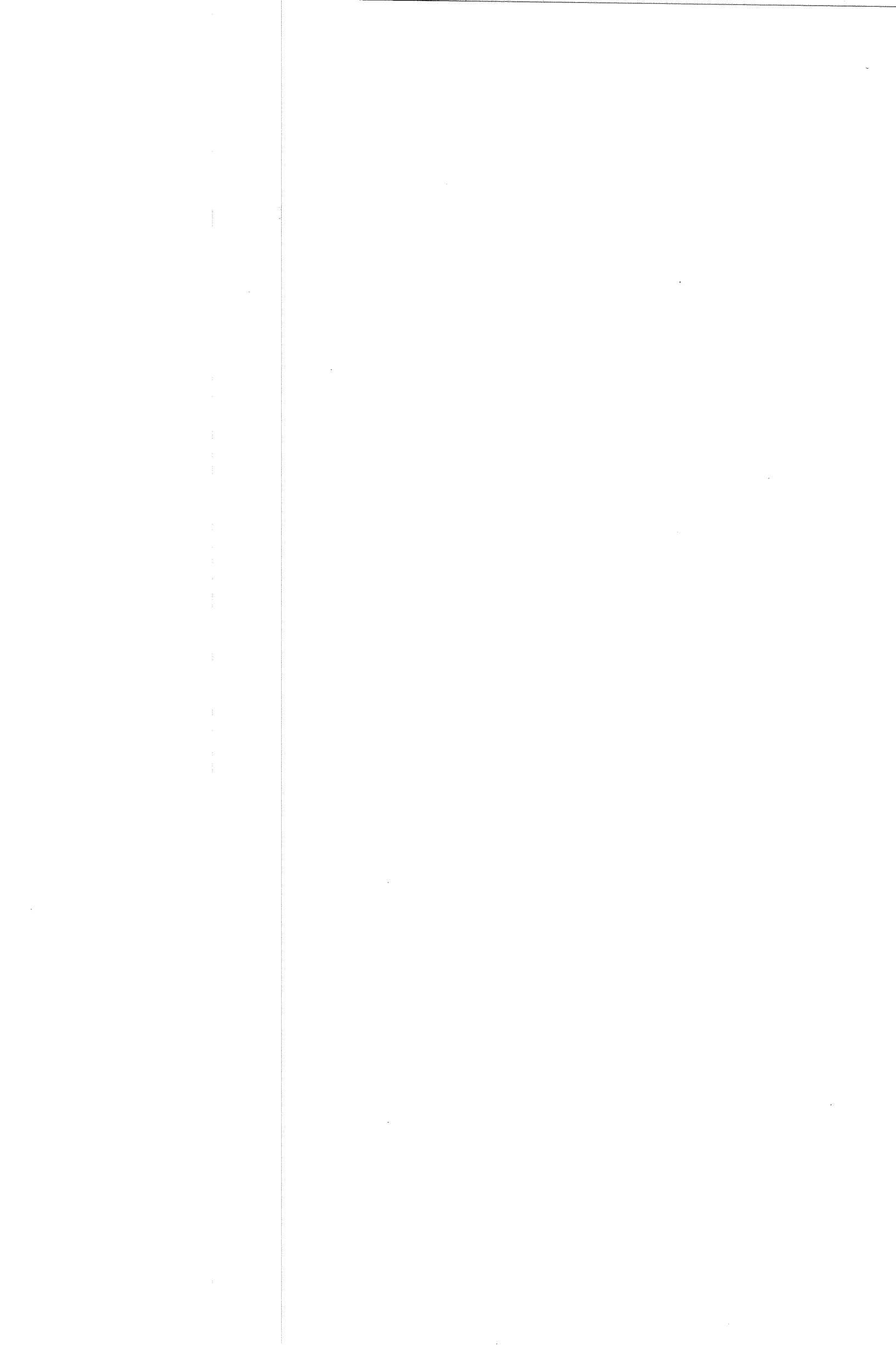

JENNY MORENO ARENAS
Coordinadora Grupo de Investigaciones
Subdirección de Vigilancia y Control

Constancia de desfijación: El presente aviso se desfija hoy cuatro (4) de abril de 2016 siendo las cinco de la tarde (5:00 PM).

JENNY MORENO ARENAS
Coordinadora Grupo de Investigaciones
Subdirección de Vigilancia y Control

Anexo: Copia Resolución No. 000155 del 04 de marzo de 2016

Elaboró: Blanca Chávez
Revisó: Alexander Parra Martínez





Resolución No. **000155** de

04 MAR 2016

"Por el cual se declara el archivo de la investigación administrativa por el uso no autorizado del espectro radioeléctrico"

Expediente N° 2149

LA ASESORA 1020 – 18 DE LA DIRECCIÓN GENERAL
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DEL SUBDIRECTOR DE VIGILANCIA Y CONTROL

En ejercicio de las facultades establecidas en la Ley 1341 de 2009, el Decreto N° 093 de 2010 y la Resolución N° 000545 del 8 de noviembre de 2011 proferida por esta entidad

CONSIDERANDO

Que, con fundamento en la Constitución Política de Colombia¹, la Ley 1341 de 2009² y el Decreto 093 de 2010, esta entidad es competente para investigar y sancionar las infracciones al régimen del espectro.

Que el día 3 de junio de 2014 la Agencia Nacional del Espectro realizó visita de verificación del espectro radioeléctrico en la ciudad de Pereira, departamento de Risaralda, detectando, de acuerdo con el acta N° 001-030614, el presunto uso ilegal del espectro radioeléctrico por parte de una emisora de contenido religioso, ubicada en la Calle 26 N° 7 t - 57, conjunto Altos de Navarra casa 27, del municipio de Dosquebradas, departamento de Risaralda, operando en la frecuencia 91.3 MHz. Conforme a lo expresamente manifestado por el señor Gilberto Herrera, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.066.713 y quien atendió la diligencia, el propietario de la referida emisora es el señor Francisco Humberto Patiño Herrera.

Que mediante análisis de visita N° 4710, uso clandestino del espectro radioeléctrico, frecuencia 91.3 MHz, caso N° 5758, el Grupo de Control Técnico consignó lo siguiente:

"4. CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES

Se adelantó monitoreo del espectro radioeléctrico en la ciudad de Pereira, departamento de Risaralda, con el fin de evidenciar la operación de una emisora de contenido religioso en la frecuencia 91.3 MHz, sin contar con el permiso previo y expreso otorgado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Por medio del monitoreo, se detectó uso de la frecuencia 91.3 MHz desde la ubicación Calle 26 N° 7T-57, Conjunto Altos de Navarra, casa 27, del municipio de Dosquebradas, sitio con latitud norte 4°50'9,48" longitud 75°40'56,982".

¹ "Artículo 75 C.P. El espectro electromagnético es un bien público inajenable e imprescriptible sujeto a la gestión y control del Estado. Se garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso a su uso en los términos que fije la ley".

² "Artículo 25 Ley 1341 de 2009. Creación, naturaleza y objeto de la agencia nacional del espectro. Créase la Agencia Nacional del Espectro –ANE– como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sin personería jurídica, con autonomía técnica, administrativa y financiera. El objeto de la Agencia Nacional del Espectro es brindar el soporte técnico para la gestión, planeación, la vigilancia y control del espectro radioeléctrico, en coordinación con las diferentes autoridades que tengan funciones o actividades relacionadas con el mismo".



"Por el cual se declara el archivo de la investigación administrativa por el uso no autorizado del espectro radioeléctrico"

Una vez se verificó que la frecuencia 91.3 MHz no se encuentra en estado ASIGNADO o PROYECTADO para esta ciudad, se evidenció el uso del espectro sin contar con el permiso previo y expreso otorgado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones."

Que la Agencia Nacional del Espectro mediante acto administrativo N° 000778 del 6 de noviembre de 2015 inició investigación administrativa mediante formulación de cargos al señor Francisco Humberto Patiño Herrera, con el fin de determinar si efectuó un presunto uso clandestino del espectro radioeléctrico por no contar con autorización previa y expresa del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que los antecedentes, las imputaciones y los cargos en los cuales se fundamentó la presente actuación administrativa se indicaron en el acto administrativo N° 000778 del 6 de noviembre de 2015.

Que mediante oficio VC-003626 de 12 de noviembre de 2015, con radicado N° 21707 del 12 de noviembre de 2015, se comunicó al investigado el contenido del acto administrativo N° 000778 del 6 de noviembre de 2015, el cual fue devuelto bajo la causal "no reside".

Que mediante oficio VC-003667 de 18 de noviembre de 2015, con radicado N° 21755 del 18 de noviembre de 2015, se comunicó nuevamente al investigado el contenido del acto administrativo N° 000778 del 6 de noviembre de 2015.

Que, teniendo en cuenta que el envío de la referida comunicación fue devuelto bajo la causal "no reside", el acto administrativo finalmente fue comunicado mediante publicación en la página web de la Agencia Nacional del Espectro – ANE el 23 de noviembre de 2015.

Que vencido el término legal para presentar descargos frente al acto administrativo N° 000778 del 6 de noviembre de 2015 y para solicitar las pruebas que considerara necesarias, el señor Francisco Humberto Patiño Herrera no se pronunció.

Que por medio del Acto Administrativo N° 000954 del 21 de diciembre de 2015 se decretaron las pruebas pertinentes dentro de la presente actuación, acto administrativo que fue comunicado mediante publicación en la página web de la Agencia Nacional del Espectro – ANE el 22 de diciembre de 2015..

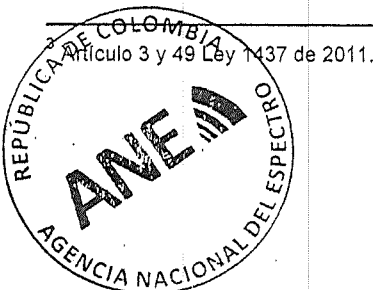
Que en la presente investigación no se logró identificar sujeto activo dentro de la misma, así pues, conforme los principios de la actuación administrativa³ y al no individualizar la persona natural o jurídica a sancionar no es procedente continuar con la presente investigación administrativa.

Que teniendo en cuenta la imposibilidad de determinar al sujeto activo dentro del presente asunto, no es posible continuar con el respectivo procedimiento administrativo en los términos previstos en los artículos 35 y 47 de la Ley 1437 de 2012 y numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1341 de 2009, toda vez, que en la visita de verificación del espectro radioeléctrico no se logró identificar plenamente a la persona natural o jurídica propietaria o que represente legalmente dicha emisora, la cual operaba clandestinamente para tal fecha.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar la investigación administrativa, conforme la parte considerativa.



"Por el cual se declara el archivo de la investigación administrativa por el uso no autorizado del espectro radioeléctrico"


ARTÍCULO SEGUNDO: - Notificar personalmente el contenido de esta Resolución al señor FRANCISCO HUMBERTO PATIÑO HERRERA, entregándole copia de la misma, o, en su defecto, mediante aviso, informándole que contra ella proceden el recurso de reposición ante el Subdirector de Vigilancia y Control y el de apelación ante el Director General, el cual podrá interponerse directamente o como subsidiario del de reposición, para lo cual tiene un término de diez (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, de conformidad a lo previsto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los

10 MAR 2016


GABRIELA POSADA VENEGAS

Asesora 1020-18 de Dirección General

Encargada de las funciones propias del cargo del Subdirector de Vigilancia y Control

Comunicar:

Señor:

FRANCISCO HUMBERTO PATIÑO HERRERA.

Sitio WEB ANE

Proyectó: Alexander Parra.

